

Marzo 2026

Novedades impositivas del 26-03 al 01-04-2026

Novedades Nacionales

- **Actualización de límites de ventas y activos para la categorización de MIPYMES**

Se actualizan los límites de ventas totales anuales y de activos para la categorización de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Además, se modifica el procedimiento de verificación la inscripción en el Registro de Empresas MiPyMEs de miembros de cooperativas, utilizando la información suministrada por el Sistema Integrado de Nómina de Asociados y Autoridades de Cooperativas y Mutuales del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES) Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 1/4/2026.

RESOLUCIÓN (SICYPYME) 1/2026

- **Se difiere hasta el 1/5/2026 la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono**

Se difieren hasta el 1/5/2026 los incrementos previstos para el impuesto sobre los combustibles líquidos (ICL) y al dióxido de carbono (IDC) para naftas y gasoil, aplicables a los hechos imponible que se perfeccionen entre el 1° de marzo y el 30 de abril de 2026.

DECRETO 217/2026

- **Ciudad de Buenos Aires prorroga el vencimiento e-ARCIBA de marzo 2026**

La Dirección General de Rentas dispone una prórroga excepcional del vencimiento correspondiente al período marzo de 2026 para los agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos alcanzados por el sistema e-ARCIBA.

El plazo para la presentación de la declaración jurada y el ingreso del pago, originalmente fijado el 7 de abril conforme al calendario fiscal vigente, se traslada al 10 de abril.

RESOLUCIÓN (DGR Bs. As. cdad.) 455/2026

Novedades Provinciales

- **La Pampa: Regulación del Certificado de Cumplimiento Fiscal con control automático**

La Dirección General de Rentas de La Pampa establece un nuevo procedimiento para la emisión del Certificado de Cumplimiento Fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, exigido para mantener la inscripción en los registros de proveedores y licitadores de obra pública. Al respecto destacamos que:

- El certificado se emite a pedido del contribuyente, tanto para obligados directos como para sujetos del Convenio Multilateral, y tiene vigencia hasta el 31 de mayo o el 30 de noviembre de cada año.
- La emisión queda supeditada a la inexistencia de obligaciones fiscales vencidas y, para obligados directos, a la ausencia de inconsistencias detectadas por el CABI.
- Se aprueba un nuevo procedimiento digital y un formulario específico, manteniéndose las facultades de verificación fiscal del organismo.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR La Pampa) 5/2026

- **Córdoba: Modificaciones relativas a compensaciones y garantías del sector turístico**

La Dirección General de Rentas (DGR) adecua la reglamentación vigente -RN (DGR Cba.) 1/2023- para deshabilitar las funcionalidades de compensación automática en su sitio web, buscando asegurar la correcta validación de los saldos invocados por los contribuyentes. Asimismo, reglamenta las garantías reales exigidas para el desarrollo territorial -Ley (Cba.)11062-, determinando que los inversores del sector turístico deben constituir hipotecas de primer grado a favor de la Provincia por montos equivalentes al beneficio otorgado.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Cba.) 33/2026

- **Santa Fe: Prórroga de la convivencia de regímenes de retención y percepción de Ingresos Brutos con PARP**

La API dispone la extensión hasta el 30 de abril de 2026 de la coexistencia entre el régimen tradicional de retenciones y percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el nuevo sistema mediante Padrón PARP. La norma modifica la regulación incorporada en la Normativa Unificada y permite a los agentes continuar aplicando, de manera transitoria, el esquema anterior cuando existan dificultades técnicas significativas para implementar el padrón de alícuotas individualizadas.

RESOLUCIÓN (API Santa Fe) 44/2026

- **Salta: prórroga de la vigencia de las constancias de exención hasta mayo del 2026 para contribuyentes exentos del impuesto a las actividades económicas**

Se prorroga, hasta el 31 de mayo de 2026, la vigencia de las constancias de exención -F600 y F 601- para contribuyentes exentos del impuesto a las actividades económicas emitidas en el año 2025 cuyo vencimiento operaba el 31 de marzo.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 4/2026

- **Tucumán: Implementación de la guía electrónica para el traslado de azúcar y derivados**

La Dirección General de Rentas de Tucumán implementa un sistema informático denominado “Guía Electrónica de Traslado de Azúcar y sus Derivados”, por el cual los contribuyentes que transporten dichos productos, por cuenta propia o de terceros, con origen en la provincia, deben emitir obligatoriamente la Guía Electrónica de Traslado mediante el Formulario 3000.

Al respecto destacamos que: -La información declarada tiene carácter de declaración jurada y debe acompañar la mercadería junto con la documentación fiscal respaldatoria.

-La guía posee una validez de 48 horas corridas desde su generación, vencido el cual debe emitirse una nueva.

-La falta de la guía o la adulteración de sus datos habilita la aplicación de sanciones previstas en el Código Tributario Provincial.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 18/202

- **Córdoba crea un programa de contribuyentes**

La Secretaría de Ingresos Públicos crea el programa “Defensa de los Derechos del Contribuyente” como un área de trabajo independiente de la Dirección General de Rentas.

Su función es intervenir y sistematizar quejas de contribuyentes vinculadas con trámites administrativos, atención ciudadana, accesibilidad, celeridad procedimental, interoperabilidad y reiteración de gestiones no resueltas en materia tributaria provincial.

RESOLUCIÓN (SIP) 6/2026

- **Santa Fe: Instrucción a API para transparentar Ingresos Brutos en la facturación**

El Ministerio de Economía instruye a la API a realizar una revisión integral de las pautas y parámetros del régimen de emisión de facturas y documentos equivalentes, con el objeto de que los contribuyentes informen a los consumidores finales la incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre el precio neto facturado, con el fin de armonizar la normativa local con el Régimen de Transparencia Fiscal -Ley Nacional 27.743-.

RESOLUCIÓN (ME Santa Fe) 65/2026

- **Tucumán: Incorporación de contribuyentes excluidos de percepciones y retenciones**

La Dirección General de Rentas incorpora nuevos contribuyentes a la nómina de sujetos excluidos de los regímenes de percepción y retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -RG (DGR Tucumán) 98/2014, art. 4-, con vigencia para el segundo trimestre del 2026

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 21/2026

- **Tucumán: Incorporación de contribuyentes excluidos de percepciones y retenciones**

La Dirección General de Rentas de
nómina de sujetos excluidos de los

News Impuestos

2026

auren

auren.com/ar

Impuesto sobre los Ingresos Brutos -RG (DGR Tucumán) 98/2014, art. 4-, con vigencia para el segundo y tercer trimestre del 2026

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 20/2026

Calendario de Vencimientos:

Lunes 06/04	Martes 07/04	Miércoles 08/04	Jueves 09/04	Viernes 10/04
Autónomos: Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3	Autónomos: Pagos mensuales CUIT: 4-5-6	Autónomos: Pagos mensuales CUIT: 7-8-9	SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4	SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ: DDJJ: DDJJ CUIT: 5-6-7-8-9
Construcción - Reg. Ret. DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Construcción - Reg. Ret.: DDJJ CUIT: 4-5-6	Construcción - Reg. Ret.: DDJJ CUIT: 7-8-9	ART: Cuota convenida: Cuota CUIT: 0-1-2-3	ART: Cuota convenida: Cuota CUIT: 4-5-6
Limpieza: Rég. Retención: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Limpieza: Rég. Retención: DDJJ CUIT: 4-5-6	Limpieza: Rég. Retención: DDJJ CUIT: 7-8-9	Asoc. sindicales: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Asoc. sindicales: DDJJ CUIT: 4-5-6
Inv. y seg.: Rég. Retención: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Inv. y seg.: Rég. Retención: DDJJ CUIT: 4-5-6	Inv. y seg.: Rég. Retención: DDJJ CUIT: 7-8-9	Cs. Soc.: Empl. F.931: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Cs. Soc.: Empl. F.931: DDJJ CUIT: 4-5-6
Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784: DDJJ CUIT: 4-5-6	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784: DDJJ CUIT: 7-8-9	SIRE/SICORE: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	SIRE/SICORE: DDJJ CUIT: 4-5-6
Déb. y Créd.: A partir del día 23: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Buenos Aires (Ciudad): IIBB: e-ARCIBA: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9		SIRE/SICORE: Interm.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Casas Partic.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9

Rég. Inform.: Contr. Fiscal - RI y exentos: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Rég. Inform.: Contr. Fiscal Monotributistas: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-			Buenos Aires: IIBB Reg. Gral. De Percep./Ret.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
				Corrientes: IIBB: Directos - Cuota: Anticipo CUIT: 0-2-4-6-8
				Déb. y Créd.: Días 1 al 7: Pago a cuenta: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
				SIRE/SICORE. Inter m.: DDJJ CUIT: 4-5-6